Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5641 - Decreto N° 1117 OFICIALIZACION DE LA BANDERA REPRESENTATIVA DEL DEPARTAMENTO ANCASTI

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Oficialícese como bandera representativa del departamento Ancasti, la insignia instituida mediante Ordenanza C.D. Nº 20/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad del Departamento homónimo.

ARTÍCULO 2º.- El Emblema Departamental acompañará a la Bandera Argentina y la de la provincia de Catamarca, en todos los actos oficiales, como así también en los ceremoniales de los establecimientos educativos de la jurisdicción del departamento Ancasti.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el N° 5641

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:47:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa